



**Resolución de Comisión Organizadora
N°056-2026-UNIQ-CO**

Quillabamba, 06 de febrero de 2026

VISTOS: Carta N° 002-2026-DA.ICCB-UNIQ de fecha 26 de enero de 2026, Carta N° 004-2026-SCAA de fecha 03 de febrero de 2026, Informe N° 043-2026/UNIQ-VPA-P.III de fecha 04 de febrero de 2026, Oficio N° 058-2026-UNIQ-CO-VPA del Vicepresidente Académico de fecha 04 de febrero de 2026, el proveído de Presidencia N°314 de fecha 04 de febrero de 2026, el Acuerdo N°072-2026-UNIQ-CO-SO de Sesión Ordinaria N°005-2026-UNIQ-CO-SO de fecha 06 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, autonomía que se ejerce de acuerdo con la Constitución, la Ley Universitaria, el estatuto y las normas conexas que regulan su funcionamiento; Concordante con el artículo 29 de la Ley N.° 30220, concordante con el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, establece que la Comisión Organizadora es el órgano de gestión designado por el Ministerio de Educación, encargado de la conducción y dirección de la universidad, así como de la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa, hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, de conformidad con el literal f) del numeral 6.1.5 del citado Documento Normativo, son funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad, así como la gestión administrativa, económica y financiera; asimismo, el literal a) del numeral 6.1.6 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde a la Vicepresidencia Académica dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNIQ;

Que, mediante Carta N.° 002-2026-DA.ICCB-UNIQ, de fecha 26 de enero de 2026, emitida por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, y la Carta N.° 004-2026-SCAA, de fecha 03 de febrero de 2026, suscrita por la Directora de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, ambas dirigidas al Vicepresidente Académico, se comunica la necesidad de asumir encargaturas temporales de funciones, debido al periodo vacacional de los responsables de dichas unidades académicas;

Que, en atención a lo expuesto, mediante Informe N.° 043-2026/UNIQ-VPA-P.III, de fecha 04 de febrero de 2026, el Profesional III de la Vicepresidencia Académica recomienda remitir las solicitudes a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a fin de que se someta a consideración del Pleno la aprobación de la encargatura temporal de las funciones de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas y de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, mediante Oficio N.° 058-2026-UNIQ-CO-VPA, de fecha 04 de febrero de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora someter a consideración del Pleno la aprobación de la encargatura temporal de las referidas unidades académicas, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio educativo, la gestión académica y administrativa, así como el normal desarrollo de las actividades institucionales durante la ausencia temporal de sus titulares;

Que, conforme al numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, las entidades públicas son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, constituyendo la encargatura temporal una medida de organización interna orientada a asegurar la continuidad del servicio público;

Que, respecto a la eficacia anticipada de la presente Resolución, esta se sustenta en la necesidad de regularizar una situación de hecho preexistente, derivada de la ausencia temporal de los responsables de las unidades académicas mencionadas, a fin de evitar la acefalía funcional y garantizar la continuidad del servicio público educativo universitario, así como la validez de los actos académicos y administrativos realizados desde el 15 de enero de 2026;





Resolución N° 056-2026/UNIQ-CO

06.02.2026

Que, la eficacia anticipada otorgada no genera perjuicio a terceros ni afecta derechos adquiridos, por cuanto responde a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, y se circunscribe exclusivamente al ámbito de la organización interna de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, resultando jurídicamente válida y excepcional;

Que, en Sesión Ordinaria N.° 005-2026-UNIQ-CO-SO, de fecha 06 de febrero de 2026, el Pleno de la Comisión Organizadora aprobó por unanimidad el **Acuerdo N.° 072-2026-UNIQ-CO-SO**, mediante el cual se dispone encargar temporalmente al Vicepresidente Académico las funciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos y del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas, con eficacia anticipada, por las consideraciones expuestas;

En uso de sus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– **ENCARGAR**, con carácter temporal, al Vicepresidente Académico Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo, las funciones de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos y de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Ciencias Básicas de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, con eficacia anticipada desde el **15 de enero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026**, a fin de garantizar la continuidad del servicio público educativo universitario y la correcta gestión académica y administrativa de dichas unidades, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.– **PRECISAR** que la encargatura dispuesta constituye una medida de organización interna, adoptada de manera excepcional, que no genera derechos adquiridos ni incremento remunerativo, ni afecta la titularidad de los cargos materia de encargatura.

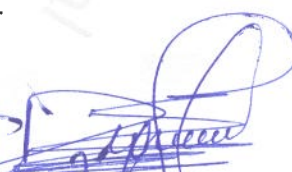
Artículo Tercero.– **DISPONER** que la Vicepresidencia Académica adopte las acciones administrativas necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en el marco de sus competencias.

Artículo Cuarto.– **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (www.gob.pe/uniq).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba


MARIA ISABEL NIQUEN INGA
Presidenta de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, Investigación, SG, OTI.

